




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA**


En Miranda de Ebro, a 18 de diciembre de 2017

REUNIDOS



DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. M^a Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en calidad de representante del mismo, con DNI 71342533Y y en ejecución de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2017.

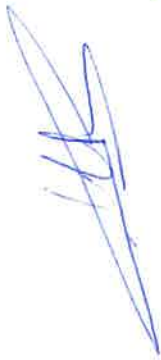
DE OTRA PARTE, D. Manuel Ruiz Choza, provisto de DNI 13294204C, en calidad de Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Miranda de Ebro, con CIF Q2866001G, actuando el su nombre y representación con domicilio social en calle San Agustín nº 42 de Miranda de Ebro.



Asimismo Dña. Soraya Vesga Quincoces, en calidad de Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostenta, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN



PRIMERO.- La Constitución Española en su Título Preliminar, artículo 9, consagra que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social.

La crisis económica actual y, como consecuencia, la aparición de nuevas bolsas de población en situación de pobreza, precariedad y peligro de marginación dificultan el proceso de desarrollo social. Los servicios sociales se deberán dirigir especialmente a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas que se entienden como las requeridas para la



subsistencia que repercuten en la autonomía personal.

Las entidades locales competentes en materia de servicios sociales fomentarán y asegurarán la participación ciudadana en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación de los servicios sociales, a fin de contribuir a la adecuación del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a las necesidades de las personas y de los distintos colectivos sociales.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, señala la participación en el sistema de servicios sociales de la iniciativa social sin ánimo de lucro y cómo Cruz Roja merecerá una atención especial, indicando que las administraciones públicas de Castilla y León podrán establecer convenios con la iniciativa social sin ánimo de lucro para la provisión de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales en aquellos supuestos que, por razones de urgencia, la singularidad de la actividad o prestación de que se trate, o su carácter innovador y experimental aconsejan la no aplicación del régimen de concierto y así se motive.

El Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, dispone, entre las medidas de carácter urgente dirigidas a responder de forma coordinada e integral a las situaciones de extrema dificultad económica y social por la que atraviesan las personas y familias de Castilla y León y que pueden afectar al libre ejercicio de derechos constitucionales, las del Servicio de distribución coordinada de alimentos, integrado dentro del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, del que forman parte las entidades locales y Cruz Roja Española.

El Acuerdo 51/2014, de 29 de mayo, de la Junta de Castilla y León, establece las directrices de funcionamiento de la Red de Protección a las Familias afectadas por la crisis, configurándose como un instrumento de responsabilidad pública de integración e interrelación formada por distintos recursos, unos dirigidos a informar, orientar y valorar y otros destinados a la inclusión social mediante el fomento de la autonomía personal incidiendo en la mejora de las competencias personales y profesionales para el acceso al empleo.

SEGUNDO.- Compartiendo el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y Cruz Roja Española que la atención a personas en situación de riesgo o exclusión requiere una perspectiva de actuación global e integradora de los procesos de prevención, asistencia e integración social, ambas partes



ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Ejecutar el Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social, que incluye el Servicio de distribución coordinada de alimentos, y facilitar la cobertura de otras necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y ACTIVIDADES

OBJETIVO GENERAL:

- Cubrir las necesidades básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conseguir que las personas dispongan de alimentos básicos y productos de higiene para elaborar las comidas diarias y puedan tener una alimentación y una higiene adecuadas.
- Dar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia económica que impidan disponer de servicios básicos como vivienda, suministros de gas y electricidad o medicinas.
- Que el Programa forme parte de la red social de la ciudad y personas beneficiarias conozcan los mecanismos de protección social.
- A través de la contraprestación fomentar la formación, las clases de castellano, la búsqueda de empleo o cualquier otra que se determine, priorizando la escolarización de los niños y su asistencia regular al centro educativo.

ACTIVIDADES:

1.- FACILITAR LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- Realizar entregas de bienes destinadas a la cobertura de necesidades de alimentación y/o higiene personal y del hogar.
- Realizar entregas económicas destinadas a la cobertura de necesidades de alimentación y/o higiene personal y del hogar.



2.- FACILITAR LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL AHORRO DOMÉSTICO DE LAS FAMILIAS

- Informar y asesorar sobre la posibilidad de solicitar reducciones en las facturas de alimentos.

3.- FACILITAR EL ACCESO A SERVICIOS Y PRESTACIONES

- Orientar la derivación a recursos internos, propios de Cruz Roja o externos, con el objeto de complementar la intervención desarrollada.
- Facilitar acompañamiento a personas que así lo requieran en procesos de mediación para el acceso a los derechos sociales, sanitarios, educativos, etc.

4.- AYUDAS DE EMERGENCIA

- Vales para compra de alimentos perecederos y productos de higiene por valor de 50€. El importe podrá ascender hasta un máximo de 50€ al mes para unidades de convivencia de tres miembros o personas individuales y hasta 100€ mensuales si la unidad de convivencia cuenta con cuatro o más miembros.

Para ser beneficiarias de estas ayudas las personas deben participar en alguna de las acciones que proponga Cruz Roja, tales como clases de castellano y alfabetización y talleres de habilidades sociales, informática dirigida a la búsqueda de empleo y de orientación laboral.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán destinatarias del Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social las personas que se encuentren en el territorio municipal que presenten carencias en la cobertura de sus necesidades básicas, con especial atención a las situaciones de vulnerabilidad en familias con miembros menores de edad que sean detectadas a través de la Red Centinela de alerta, detección y respuesta rápida en situación de pobreza infantil y aquellas que queden excluidas por los sistemas de protección pública.

El acceso al Programa se realizará de conformidad al Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, que determina los protocolos de atención para personas o familias en situación de necesidad de alimentos establecidos por la Junta de Castilla y León, garantizándose el alimentos en menos de 24 horas, previa acreditación de la situación de necesidad, valorada por un profesional vinculado al sistema de los servicios sociales que participe en este Programa.



Se entiende por unidad de convivencia la formada por las personas que conviven en una misma vivienda de forma habitual, unidas por vínculos de parentesco en segundo grado en línea directa y/o colateral, así como de familiares afines y consanguíneos unidos a estas personas.

Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el empadronamiento en Miranda de Ebro.
- Quienes estén en situación de desempleo y sean mayores de 16 años deberán constar como demandantes de empleo en el ECYL.
- Los/as menores en edad de escolarización obligatoria deberán estar escolarizados/as y mantener una asistencia regular a los centros educativos.
- Carecer de medios económicos y patrimoniales suficientes para atender las necesidades básicas de subsistencia.

Las ayudas podrán estar condicionadas al cumplimiento de contraprestaciones que serán determinadas por la entidad al objeto de favorecer la inserción social del beneficiario/a. Su incumplimiento podrá dar lugar a la cancelación de la ayuda.

Tendrán prioridad aquellos núcleos familiares en los que convivan menores o personas con discapacidad.

Si se presumiera la posesión de medios materiales y económicos que no se ajusten o contradigan a la documentación presentada, dará lugar a la petición de documentación complementaria, pudiéndose suspender o denegar la ayuda previo informe técnico.

La ocultación o falseamiento de datos o dificultar la labor técnica serán causas de denegación de la ayuda.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar será:

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor (o cualquier otro documento identificativo en el caso de que no se encontrar en situación regular o careciera de pasaporte en vigor).
2. Fotocopia del Libro de Familia en el caso de menores nacidos en España sin DNI.
3. Volante de empadronamiento.
4. Justificante de ingresos económicos de cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años mediante:



- a) Justificantes de ingresos (nóminas u otras retribuciones de cualquier naturaleza percibidas).
 - b) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre el cobro de pensión o pensiones.
5. Cualquier otro documento que se considere oportuno.
 6. Cruz Roja solicitará a la Junta de Castilla y León y al Sepe los certificados sobre el cobro de pensiones, salarios sociales y la fecha de alta de desempleo del Ectl.

Baremos económicos

Podrán acceder a las ayudas:

- Personas / familias sin ingresos
- Personas/familias en trámite de solicitud o resolución de prestaciones económicas que garantizarán unos ingresos mínimos, tales como PNC, RGC, RAI, entre otras.
- Personas/familias que aun contando con ingresos económicos, éstos no son suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia.
- Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía (exceptuando la entrega de vales).

Se prestará especial atención a los núcleos familiares en los que haya menores a cargo, así como personas dependientes.

Los ingresos anuales no superarán los 500€ mensuales en el caso de unidades familiares de 1 ó 2 miembros y de 750€ mensuales en el caso de familias compuestas de 3 o más personas.

La unidad de convivencia como importe máximo percibirá una cantidad anual total de 0,5 del IPREM

QUINTO.- TRAMITACIÓN

Las solicitudes se formularán ante Cruz Roja. El Ayuntamiento podrá derivar a Cruz Roja los casos que considere que deban ser atendidos por dicha entidad en el ámbito de acción del Convenio.

En el Servicio de distribución de alimentos deberán seguirse las instrucciones autonómicas de coordinación recogidas en el protocolo elaborado para tal fin contenido en el Acuerdo 51/2014, de 29 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento de la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.



En el caso de tramitación de ayudas de emergencia social debe consultarse previamente con el Departamento de Servicios Sociales para evitar duplicidades.

Cada entidad establecerá la contraprestación o contraprestaciones que estime oportunas y también será la encargada de su seguimiento.

SEXTO.- HORARIO

Será determinado por Cruz Roja en atención a las necesidades de organización.

SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

La titularidad del Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social la ostenta Cruz Roja de Miranda de Ebro y la colaboración para la realización del mismo la presta el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Corresponde a Cruz Roja, a través de la Asamblea Local de Cruz Roja Miranda, la gestión, impulso y control de todas las actividades, procedimientos y metodología que se establecen en el Programa para su correcta ejecución, así como la realización de todas las acciones necesarias para su buen fin. Será responsable frente a terceros de las relaciones jurídicas de tipo civil o laboral que la ejecución del Programa pudiera llevar aparejada.

Para ejecutar el Programa Cruz Roja deberá disponer de locales, instalaciones, despachos y tecnología suficiente y adecuada conforme se detalla en el Programa y del siguiente personal:

- 1 Trabajador/a Social. Realizará las valoraciones de las personas beneficiarias y las funciones de coordinación entre entidades, reparto de las ayudas, realización de las fichas de las personas beneficiarias, dará cuenta al Ayuntamiento de las posibles modificaciones, cumplimentación de fichas y documentos de control de las ayudas, seguimiento de las contraprestaciones que le correspondan, gestiones encaminadas a la consecución y transporte de alimentos, organización de los horarios de reparto y voluntariado, elaboración de memorias y justificación y todas aquellas oportunas para el buen funcionamiento del Programa que le sean encomendadas.
- Voluntariado.

Ambas instituciones se obligan a que en las informaciones, documentos de recepción de ayudas etc. relacionados con el Programa o la publicidad que se realice, a



través de cualquier medio de comunicación sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar que se desarrollan en virtud de una colaboración recíproca, haciendo mención de ello expresamente en la propaganda escrita.

Cruz Roja Miranda tendrá derecho, como entidad perceptora de la subvención, a recabar el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento para la ejecución del Programa.

Por su parte Cruz Roja se obliga expresamente a:

- Aportar los locales y los medios técnicos y personales precisos.
- A realizar las tareas de reparto de alimentos y ayudas.
- Aceptar la subvención. En caso contrario deberá renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- Realizar el Programa justándose a los términos del proyecto presentado.
- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización del Programa y cumplir con los requisitos y condiciones que se hayan determinado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- No podrá subcontratar el Programa.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Tanto aportaciones económicas como en especie (alimentos o artículos de higiene que puedan llegar del FEGA, Banco de Alimentos o similar)
- Justificar adecuadamente la subvención.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a Cruz Roja en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reflejar en toda la publicidad generada por el Convenio la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.
- La captación, formación, organización, seguros y demás obligaciones con el voluntariado.



OCTAVO.- PRESUPUESTO

El importe de la subvención para la ejecución del Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social es de treinta mil euros (30.000€) con cargo a la partida presupuestaria señalada con el número 2301.48020. Se anticipará el 70% en el plazo de 15 días desde la firma de este Convenio, abonándose el 30% restante previa justificación de la cantidad mínima de 37.500€

PARTIDAS	CRE	AYUNTAMIENTO	TOTAL
PERSONAL	7500€	20.000€	27.500€
ACTIVIDAD		10.000€	10.000€
TOTAL	7.500€	30.000€	37.500€

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN

La acreditación de la realización de la realización del Programa se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del Programa conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. Deberá recoger información atendiendo a los siguientes indicadores:

- Número de hombres y mujeres, niños, niñas y medias de edad.
- Distribución según nacionalidad.
- Número de personas según tramos de edad.
- Número de miembros de la unidad familiar.
- Fuente de ingresos.
- Acciones de contraprestación desarrolladas.
- Número de repartos recibidos por familia.
- Número de ayudas según concepto e importe destinado.
- Actuaciones para la coordinación con el Departamento de Servicios Sociales.
- Medidas de coordinación con entidades del Tercer Sector.
- Cualquier otro que en el desarrollo del Programa se considera de interés para la evaluación del impacto de las actuaciones contenidas en el mismo.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el



cumplimiento del objeto de la subvención.

- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.
- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D. 1496/2003, de 28 de diciembre. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas.
- Si el Programa fuera financiado, además, con otros fondos o recursos, bien en aportaciones dinerarias o en especie (alimentos provenientes del FEGA, Banco de Alimentos o similar), se acreditará también la aplicación de tales fondos.
- Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquéllos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.
- En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el periodo de vigencia del Convenio.
- Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.
- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Todos los documentos relacionados con las ayudas (vales, justificantes, autorizaciones de pago etc.) que se emitan relacionados con el Convenio, deberán contener el logotipo municipal con las mismas características que el de Cruz Roja.

Deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

- Logotipo de Cruz Roja y los emitidos a partir de la aprobación del convenio también el logotipo municipal.
- Datos de la persona receptora: nombre y apellidos, domicilio, DNI, NIF o pasaporte
- Otros datos: fecha, taller en el que ha realizado la contraprestación y el periodo que ha durado ésta, así como el importe del abono.

Deberán estar sellados por la entidad y firmados por el responsable del proyecto y por las personas beneficiarias.

El plazo máximo de justificación es el 31 de diciembre de 2017, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y en este Convenio.



Para recibir la totalidad del importe Cruz Roja deberá justificar como mínimo la cantidad de 37.500 € (treinta y siete mil quinientos euros). En ningún caso la aportación municipal superará el 80% del gasto acreditado, pudiendo dar lugar a la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas previa tramitación del correspondiente expediente de reintegro.

Tanto en la justificación económica como en la memoria deberán constar la finalidad y los destinatarios de todas las ayudas, tanto las financiadas por el Ayuntamiento como por Cruz Roja incluidas en el presente Convenio. Se ajustará a los conceptos y cuantías contenidos en el presupuesto presentado con fecha 30 de junio de 2017.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio para este ejercicio, acogiendo las actuaciones ya realizadas, se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

En caso de no cumplirse las condiciones establecidas, este Convenio puede quedar sin efecto en cualquier momento a través de la denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes.

UNDÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y otros dos de la Asamblea Local de Cruz Roja.

La presidencia de la Comisión Mixta la ostentará la Concejalia Delegada de Servicios Sociales. La secretaría corresponderá también al Ayuntamiento. Las funciones de la Comisión son:

- El control y seguimiento de este Convenio.
- La interpretación del contenido del Convenio y la resolución de cuantas cuestiones dimanen de su aplicación.
- El examen y aprobación de los expedientes de justificación presentados por Cruz Roja.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria al menos en dos ocasiones (al comienzo y al final del Programa) y extraordinaria a petición de cualquiera de las partes firmantes.